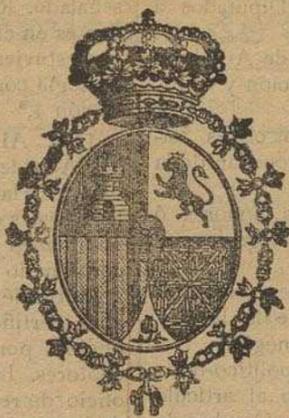


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Marzo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 967

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día dos de Febrero de mil novecientos diez, aparece un acta que, copiada á la letra, dice:

«Acta.—En la villa de Castro del Río á dos de Febrero de mil novecientos diez, bajo la presidencia del señor don José Márquez Martín, se reunieron, previa citación, los señores vocales de esta Junta municipal del Censo don Eduardo Criado Caballero, don José del Río Díaz, don Francisco Algaba Carrasquilla, don José Aparicio Ibañez, don Rafael Cruz Bracero y don Juan Muñoz Clavero. Constituyendo mayoría, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, previa posesión que dió al vocal don Juan Muñoz Clavero, y seguidamente por mí, el Secretario, se dió cuenta del oficio del excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial, fechado en veinte y seis de Enero próximo pasado, del que leído resulta que la superioridad ordena sean aclarados los extremos acerca de la legal constitución de la Junta municipal. En su consecuencia, se procedió seguidamente

á hacer las aclaraciones que se interesan, debiendo hacerse constar lo siguiente:

Constituida la Junta municipal del Censo que ha de ejercer durante el actual bienio por acta de tres de Octubre del año anterior en la forma siguiente: elegido por la Junta de Reformas Sociales como vocal nato de la misma, para Presidente, don José Márquez Martín.

Como Concejal de mayor número de votos que no egerce cargo de Alcalde ni Teniente, para vicepresidente primero, don Antonio Navajas Navas.

Suplente por el mismo concepto, don Rafael Pérez López Toribio.

Como jefe del Ejército retirado, elegido por unanimidad por esta Junta para vicepresidente segundo, don José del Río Díaz.

Suplente del mismo y vocal con carácter de ex Juez municipal más antiguo, don Francisco Fuentes Calderón.

Designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial con voto para compromisarios, don Francisco Castro Salido y don Ramón Meléndez Valdés Ruiz; estos como propietarios, y suplentes de los mismos, por el mismo concepto y en la misma forma, respectivamente, don Mateo Navajas Camargo y don Juan Muñoz Clavero.

Por idéntico procedimiento y como mayores contribuyentes por industrial fueron designados como propietarios, don Francisco Algaba Carrasquilla y don José Aparicio Ibañez; siendo sus suplentes respectivos por el mismo procedimiento y concepto, don Francisco Moreno López y don Rafael Cruz Bracero.

Fué modificada primeramente esta Junta por acta de diez y nueve de Noviembre del año anterior, sustituyendo al vocal suplente don Francisco Fuentes Calderón por don Pedro Tejada y Osuna, en virtud á renuncia que de su cargo hizo el señor Fuentes y que fué admitida en atención á las poderosas razones con que la argumentaba.

Después, en primero de Enero del corriente año, sufrió otra modificación la

referida constitución por haber cesado en su cargo de Concejal don Antonio Navajas Navas y pasar don Rafael Pérez López Toribio á ocupar una tenencia, según manifiesta el oficio de la misma fecha remitido á esta Junta por la Alcaldía. En su consecuencia se dispuso en decreto de primero de Enero próximo pasado se oficiase á la Alcaldía al objeto de que manifestara quienes eran los dos Concejales de mayor número de votos de los que constituían el Ayuntamiento que no ejercieran cargo de Alcalde ni Teniente, y contestado este extremo en oficio del dos de Enero anterior se manifestaba á esta Junta que los Concejales que se encontraban en ese caso lo eran don José Luque Jiménez en primer término y en segundo don Eduardo Criado Caballero, los cuales fueron posesionados en sus cargos respectivos en acta de dos de Enero próximo pasado, como igualmente cuantos señores vocales concurren á aquella sesión.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Concejal don José Luque Jiménez según se anuncia á esta Junta en oficio de la Alcaldía de diez y nueve de Enero anterior, recibase de transformarla tan repetida constitución de esta Junta pasando don Eduardo Criado Caballero á ocupar la vicepresidencia primera y viniendo á ser suplente don Antonio Rodríguez Gallardo, en relación á lo comunicado por la Alcaldía en el ya dicho oficio, de donde resulta que posesionados los señores Criado, Caballero y Rodríguez Gallardo por acta de diez y nueve del pasado Enero, ha quedado constituida definitivamente esta Junta en la forma siguiente, debiendo hacer constar que por no haber aun comparcido no ha sido posesionado en su cargo el vocal propietario don Ramón Meléndez Valdés y Ruiz:

Presidente.

Don José Márquez Martín.

Vocales propietarios.

Vicepresidente primero, don Eduardo Criado Caballero; vicepresidente segundo, don José del Río Díaz; vocales, don Fran-

cisco Castro Salido, don Ramón Meléndez Valdés, don Francisco Algaba Carrasquilla y don José Aparicio Ibañez.

Vocales suplentes.

Don Antonio Rodríguez Gallardo, don Pedro Tejada Osuna, don Mateo Navajas Camargo, don Juan Muñoz Clavero, don Francisco Moreno López y don Rafael Cruz Bracero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, extendiendo la presente, que visa el señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Castro del Río á once de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: José Márquez.

Intervención de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 952

Clases pasivas

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual, en esta Intervención de Hacienda, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez á las doce, los días laborales, y en mi despacho, situado en la referida oficina de Intervención, establecida en la Delegación de Hacienda, plaza de la Trinidad, núm. 1.

Observaciones.

1.ª La revista es personal y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que

se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar, antes del 20 de Mayo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la nominilla, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino, de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó su apoderado en esta Intervención de Hacienda en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo y la cédula personal firmada por el interesado. Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a esta Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación facultativa, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de 2 pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho de haber ó pensión que disfruta, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado. Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.ª Las Superiores de los monasterios de religiosas y los jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso a esta Intervención de Hacienda, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarlo en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse a pasar revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del

carácter de Senadores y Diputados a Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas a las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos político-militares, a quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10.º Los perceptores cuyas fes de vidas están firmadas por una ó dos personas de garantía, a juicio de este Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11.º Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados a Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 8.º del artículo 60 del proyecto de ley del Timbre del Estado, puesto en vigor por Real decreto de 1.º de Enero de 1906.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarado, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo, no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para revista; si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en esta Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté concedido y el haber anual

señalado. Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11.ª Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán a esta Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores. Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de esta Intervención, en el término de tercero día.

12.ª A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se le suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Córdoba 12 de Marzo de 1910.—El Interventor de Hacienda, Joaquín María de Valdivia.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.140

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL: PUEBLOS

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán a dar de baja en el padrón a los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

(Continuación).

Pueblos, nombres de los individuos, industria é importe.

Lucena.

Domingo Carrasquilla, barbero, 18'74 pesetas
 José Cantisani, calderero, 18'74
 Miguel González, carpintero, 18'74
 Joaquín Pino, id., 18'74
 Manuel Sánchez, id., 18'74
 Cristóbal Sánchez, id., 18'74
 Vicente Pino, id., 18'74
 Francisco Cabrera, constructor carros, 18'74
 Pedro Aguilar, herrero, 18'74
 Agustín García, id., 18'74
 Rafael Marcos, id., 18'74
 Juan León, hojalatero, 18'74
 Francisco Pérez, id., 18'74
 José Morillo, id., 18'74
 Rafael Ramos, id., 18'74
 Juan R. Pineda, hornero, 18'74
 Tomás Lozano, sombreros, 18'74
 José Plaza, horno pan, 18'74
 Francisco Roldán, id., 18'74
 Manuel Franco, id., 18'74
 Gerónimo López, id., 18'74
 Rafael Biedma, id., 18'74
 Felipe Torán, id., 18'74
 Juan Cabrera, id., 18'74
 Antonio Guerrero, id., 18'74
 Antonio Dufor, id., 18'74
 Pedro Medina, id., 18'74
 M. Contreras, id., 18'74
 Pedro Medina, id., 18'74
 Francisco García, sastre, 18'74
 Manuel Villasán, tornero, 18'74
 Rafael Villasán, id., 18'74
 José Villasán, id., 18'74
 Rafael Villasán, id., 18'74
 Federico Plug, relojero, 18'74
 José Alba, zapatero, 18'74
 Francisco Jiménez, id., 18'74
 José Moyano, taberna, 13'04
 Antonio Serrano, id., 13'04

Antonio Ruiz, barbero, 5'70
 Manuel Galisteo, procurador, 31'94
 Isidoro García, taberna, 52'96
 El mismo, mesa billar, 28'52
 Juan Vacas, prestamista, 0'10
 Círculo de la Amistad, café, 220'81
 Círculo del Recreo, id., 69'26
 Leonardo del Arce, tejidos, 138'52
 José López, ropas hechas, 80'66
 Gregorio Lara, tocino, 80'66
 Julián Calvillo, taberna, 52'96
 José Chacón, id., 52'96
 Antonio Salamanca, id., 52'95
 José Gómez, id., 52'96
 Juan J. López, id., 52'96
 Juan Valle, id., 52'96
 José Algar, id., 52'96
 Francisco López, id., 52'96
 José López, id., 52'96
 Francisco Aranda, id., 52'96
 Antonio Espino, id., 52'96
 Juan Jiménez, id., 52'96
 Juan Rodríguez, id., 52'96
 Antonio Calvillo, id., 52'96
 Gabriel Romero, id., 52'96
 Domingo Córdoba, id., 52'96
 Ildefonso Salamanca, id., 52'96
 Josefa Alba, id., 52'96
 José Toro, id., 52'96
 Viuda de M. Lopez, id., 52'96
 Antonio Molero, id., 52'96
 José González, calzado, 40'74
 Manuel C. Pérez, mesón, 34'63
 Gregorio Luna, id., 34'63
 Diego Valero, id., 34'63
 Juan Rico, id., 34'63
 Concepción Aranda, id., 34'68
 Antonio Ramírez, abacería, 34'63
 Luis Laheria, id., 34'63
 Francisco Flores, id., 34'63
 Francisco Pérez, id., 34'63
 Viuda de Serrano, id., 34'63
 Fernando Sánchez, id., 34'63
 Agustín González, id., 34'63
 Francisco Pérez, id., 34'63
 Manuel Amor, bodegón, 19'55
 Francisco Arcos, id., 19'55
 José Fuentes, id., 19'55
 Antonio Fuentes, tablero, 19'55
 Acisclo Dausa, aceite y vinagre, 19'55
 Antonio Cuenca, id., 19'55
 Antonio Arroyo, id., 19'55
 Dolores Pedrosa, id., 19'55
 José Cruz, venta de caza, 19'55
 Antonio Guardado, semillas, 19'55
 Emilio Santisteban, id., 19'55
 María Josefa Ruiz, id., 19'55
 Antonio Luna, id., 19'55
 Francisco Rodríguez, id., 19'55
 Josefa Fernández, id., 19'55
 Manuel Carrillo, id., 19'55
 Rafael Herencia, id., 19'55
 Antonio Hidalgo, id., 19'55
 Rafael Barcia, id., 19'55
 Francisco Arce, quincalla, 19'55
 Manuel Alcalá, maderas, 77'40
 Juan Palacios, mercería, 509'22
 José Muriel, comisionista, 41'55
 José González, especulador de granos, 222'44
 Juan Chacón, una carreta, 6'52
 Juan A. Gómez, id., 6'52
 Francisco Bergillos, id., 6'52
 Gregorio Contreras, id., 6'52
 Bergillo Ruiz, id., 6'52
 Francisco Carvajal, id., 6'52
 Juan Serván, id., 6'52
 Antonio Montero, id., 6'52
 Gerónimo Villa, 6'52
 Francisco Cuenca, un carro, 26'89
 Rafael López, id., 26'89
 Manuel López, id., 62'74
 Ambrosio Rodríguez, id., 44'81
 José Cuenca, id., 44'81
 Juan García, id., 26'89
 Francisco Burgos, id., 44'81
 Sociedad Rivas, un carruaje, 154'81
 María Herrera, horno cacharros, 15'48
 Manuel López, idem tinajas, 15'48
 Francisco Torres, id., 15'48
 Antonio Flores, id., 15'48
 Rafael Galiano, id., 15'48
 Inés Redondo, idem de cal, 18'33
 Manuel Escudero, id., 18'33
 Francisco Carrillo, fábrica jabón, 8'15
 Antonio Padilla, abogado, 50'85

Ayuntamiento de Cabra.-Año de 1910

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 743

Agustín A. Tablada, id., 50'85
 Pedro Fernández, id., 50'85
 José Rico, id., 50'85
 Juan Prado, relojero, 33'40
 Francisco Guerrero, barbero, 18'74
 Francisco Jiménez, id., 18'74
 Domingo Moreno, id., 18'74
 José Rodríguez, id., 18'74
 Manuel Morillo, id., 18'74
 Francisco P. Contreras, id., 18'74
 Pedro Blanco, escribano, 29'33
 Antonio Calzada, confitero, 81'48
 Federico González, marmolista, 54'59
 Rafael Lavela, belonero, 44
 Francisco Lavela, id., 44
 Juan Pérez, id., 44
 Manuel Cabello, albardonero, 18'74
 Francisco Buendía, albardero, 18'74
 Julián Jiménez, armero, 18'74
 José Muñoz, barbero, 18'74
 Antonio Jiménez, id., 18'74
 José Jiménez, id., 18'74
 Tomás López, id., 18'74
 Antonio Sánchez, id., 18'74
 Vicente Gómez, id., 18'74
 Manuel García, id., 18'74
 Manuel Fuentes, botero, 18'74
 Francisco Arjona, carpintero, 18'74
 Rafael Jurado, id., 18'74
 Antonio Sánchez, id., 18'74
 José Pineda, id., 18'74
 Francisco A. Peñalver, id., 18'74
 Miguel González, id., 18'74
 Francisco Espejo, id., 18'74
 Francisco Arcos, id., 18'74
 Antonio Gómez, constructor carros, 18'74
 Antonio Galiano, cubero, 18'74
 Juan Aranda, herrero, 18'74
 Francisco Cantero, id., 18'74
 José Lozano, horno bollos, 18'74
 Francisco Roldán, idem pan, 18'74
 Manuel Franco, id., 18'74
 Francisco Roldán, id., 18'74
 Gonzalo Dufot, id., 18'74
 Joaquín Arjona, pintor, 18'74
 Pedro Lorenzo, sastre, 18'75
 Agustín García, id., 18'74
 Lorenzo Rueda, sillero, 18'74
 Joaquín Villasán, ternero, 18'74
 Juan M. Cazorla, id., 18'74
 Francisco Córdoba, id., 18'74
 Francisco Hidalgo, id., 18'74
 José García, zapatero, 18'74
 Francisco Pelaez, id., 18'74
 Antonio Pino, id., 18'74
 Francisco Caballero, id., 18'74
 Antonio Jiménez, barbero, 5'70
 Antonio Sánchez, taberna, 13'04
 Círculo de la Amistad, café, 220'81
 Círculo El Recreo, id., 69'26
 Leonardo Arce, tegidos, 138'52
 José López, ropas hechas, 80'66
 Gregorio Lara, tocino, 80'66
 Julián Calvillo, id., 56'96
 José Chacón, id., 52'96
 Antonio Salamanca, id., 52'96
 José Gómez, id., 52'96
 Juan J. López, id., 52'96
 Juan Valle, id., 52'96
 José Algar, id., 52'96
 Francisco López, id., 52'96
 José López, id., 52'96
 Francisco Aranda, id., 52'96
 Antonio Espino, id., 52'96
 Juan Jiménez, id., 52'96
 Juan Rodríguez, id., 52'96
 Antonio Calvillo, id., 52'96
 Gabriel Romero, id., 52'96
 Domingo Córdoba, id., 52'96
 Idefonso Salamanca, id., 52'96
 Josefa Alba, id., 52'96
 José Toro, id., 52'96
 Viuda de M. López, id., 52'96
 Antonio Molero, id., 52'96
 José Sánchez, venta calzado, 40'74
 Manuel del C. Pérez, mesón, 34'63
 Diego Valero, id., 34'64
 Juan Rico, id., 34'63
 Concepción Aranda, id., 34'63
 Antonio Ramírez, abacería, 34'63
 Luis Sahería, id., 43'66
 Francisco Flores, id., 34'63
 Francisco Pérez, id., 34'63

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	35.810 38			35.810 38
2 Montes.				
3 Impuestos.	57.433 23	2.548 46		54.884 77
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.	3.561 44			3.561 44
7 Extraordinarios.	875.049 09	3.810 42		871.238 67
8 Ampliación.				
9 Resultas.		6.125 35	6.125 35	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	988.193 25	4.011 36		984.181 89
11 Reintegros.				
TOTALES DE INGRESOS	1.960.047 39	16.496 59	6.125 35	1.949.677 15
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	49.985 17	4.386 75		45.598 42
2 Policía de seguridad.	19.116 79	2.177 13		16.939 66
3 Policía urbana y rural.	41.741 10	3.363 42		38.377 68
4 Instrucción pública.	7.637 53	442 52		7.195 01
5 Beneficencia.	29.231 58	255 16		28.976 42
6 Obras públicas.	15.887 71	1.387 90		14.499 81
7 Corrección pública.	14.343 07			14.343 07
8 Montes.				
9 Cargas.	1.633.154 80	4.451 66		1.628.703 14
10 Obras de nueva construcción.	6.722			6.722
11 Imprevistos.	3.249 61			3.249 61
12 Ampliación.				
13 Resultas.				
TOTALES DE PAGOS	1.821.069 36	16.464 54		1.804.604 82
EXISTENCIA EN CAJA.		32 05		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.		16.496 59		

Cabra 31 de Enero de 1910.—El Contador de fondos, Enrique Molina.

HORNACHUELOS

Núm. 777

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último.

(Conclusión.)

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año anterior, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizar al señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, retire de la Tesorería de Hacienda de la provincia las inscripciones que se emitan á favor de este Municipio, y con ellas y las que tiene emitidas haga los cobros y pagos correspondientes; autorizándole también para que perciba de la Comisaría de Guerra de la provincia el importe de los suministros que este Ayuntamiento haga á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, y para todo aquello que corresponda percibir á esta Corporación, dejando sin efecto la autorización que ostentaba el Alcalde que fué don Juan Felipe Vilela López.

Confirmar á don José Huelva Luján

en el cargo de agente ejecutivo de este Ayuntamiento para el cobro de cuantos descubiertos resulten á favor del mismo.

Autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba para asuntos del servicio, abonándole los gastos de viage con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Confirmar en el cargo de recaudador de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios á don Francisco Muñoz de la Gala, que lo viene desempeñando.

Nombrar al Médico titular de esta villa don Juan Carrasco Ballesteros para que se encargue de la asistencia de los pobres enfermos transeuntes y vecinos de esta población que no figuren en la titular, presentando cuenta mensual de las visitas que haga, acompañando á la misma como justificantes las órdenes que por escrito le pase el señor Alcalde.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, excepto el respectivo al sueldo del Inspector de carnes, sobre el cual salvaron su voto los Concejales don Federico García Durán, don Manuel Palencia y don Antonio Agudo.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior.

Dividir en tres secciones esta villa para en su día practicar el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, y que dicha división, así como la lista de contribuyentes, se exponga al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Nombrar al Médico titular de esta villa don Juan Carrasco Ballesteros para que se encargue de la asistencia de la Guar-

dia civil del puesto de esta villa en el año corriente, abonándole por dicho servicio las 200 pesetas que para dicho fin hay consignadas en el presupuesto corriente.

Que se abonen al señor Alcalde 55 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente, por los gastos ocasionados en un viaje hecho á Córdoba para asuntos del servicio, según acuerdo de la anterior sesión.

Autorizar al agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Ibarra del Pino, para que recoja de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes individuales de los mozos de revisión de los reemplazos de 1909, 1908 y 1907, con el fin de utilizarlos al revisarse en el año actual las excepciones alegadas por los mismos; comunicándose á dicho señor Ibarra este acuerdo, así como á repetido señor Presidente, remitiéndosele á la vez la factura correspondiente.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas presentadas por el recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa don Francisco Muñoz de la Gala, de la recaudación obtenida de los pertenecientes á los años 1897 á 98, 1898 á 99, 1899 á 900, 2.º semestre de 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908 1909, durante el año anterior, dándose después cuenta á la Corporación para acordar lo que proceda.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular de esta villa don Rodolfo Muñoz de la Gala, de las medicinas facilitadas durante el 4.º trimestre del año anterior á pobres enfermos de la titular y á otros por orden de la Alcaldía, importante 1.045'85 pesetas; y en vista de no poderse librar dicha cantidad, por hallarse agotada la consignación que para dicho objeto había en el Presupuesto de expresado año, acordó la Corporación tenerlo en cuenta al confeccionarse el Pre-

(Concluirá.)

supuesto para 1911, con el fin de consignar en él como crédito reconocido repetida cantidad, si es que durante el actual ejercicio no puede librarse mediante la confección de un Presupuesto extraordinario ó de transferencia con el indicado objeto.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente.

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones se contienen en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Declarar definitiva la lista de compromisos para senadores del corriente año, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante el plazo de exposición al público, anunciándose este acuerdo en los sitios de costumbre de esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que se comunique al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Córdoba, que esta Corporación está dispuesta á abonar, durante el actual ejercicio y á medida que lo vaya permitiendo su situación económica, las 2.275 pesetas 53 céntimos consignadas en presupuesto para el pago del 50 por 100 de las obras realizadas en la construcción de caminos vecinales de este término.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera la cera necesaria para la festividad de la Candelaria, abonando su importe con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º

Autorizar también al señor Alcalde para que ordene se proceda á la reparación del depósito de agua existente en la cañada de la Fuente, que se encuentra al descubierto, y adquiera dos llaves de paso para colocarlas en la tubería general en sustitución de las que hay instaladas en la esquina de la calle de la Iglesia y Plaza de Antonio Barroso, que se encuentran destruidas, abonando su importe y cuantos gastos se ocasionen en su colocación con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto corriente.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á cuantas disposiciones se contienen en los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la cuenta presentada por Manuel Esquivel Garetá de los jornales y materiales invertidos en la reparación del depósito de aguas para el abasto público existente en la cañada de la Fuente y colocación de dos llaves nuevas en la tubería general, según acuerdo de la sesión anterior, importante 52 pesetas, y que dicha cantidad se abone al Manuel Esquivel con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto corriente, exponiéndose al público un ejemplar de indicada cuenta por término de ocho días para oír reclamaciones.

Que se dé el más exacto cumplimiento á la Real orden circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 17 de Enero último, y circular del señor Gobernador civil de la provincia de 25 del mismo, por las que se ordena que en el plazo de quince días se practique la revisión de los rótulos de todas las calles y plazas, y la numeración de los edificios y albergues de este término, colocándose los que faltan ó se hallen deteriorados ó incompletos, al objeto de formar la estadística de viviendas, edificios y albergues que ha de servir de base para el Nomenclator general de España; autorizando al señor Alcalde para que adquiera los que de aquellos hagan falta, abonando su importe, así como los gastos que se ocasionen en su colocación, con cargo á la par-

tida que hay consignada en el capítulo 9.º artículo 8.º del presupuesto corriente, para la formación del Censo de población, y que tan luego se termine la colocación de los rótulos y números que faltan se pase al Jefe de Estadística de la provincia la relación que en dicha Real orden se ordena.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación recibida en la que se trasladada una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, concediendo á este Ayuntamiento una subvención de 250 pesetas para que con esta cantidad pueda adquirir el material pedagógico más necesario para el grupo escolar «Reina Victoria», de esta población, acordando conste en actas la satisfacción que dicha Real orden ha producido á esta Corporación, y que por el señor Alcalde se oficie al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública don Antonio Barroso dándole las gracias por esta nueva prueba de deferencia y cariño que dá á este pueblo, y que además se dé cuenta á la Junta local de Instrucción Pública de esta villa, para que esta nombre una comisión de su seno que visite dichas escuelas y señale y compre el material pedagógico más necesario, dando cuenta de dicha adquisición á la Corporación, en cumplimiento á lo que dispone mencionada Real orden.

ACUERDOS DEL PÓSITO
Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó relevar del cargo de Depositario de los fondos del Establecimiento del Pósito de esta villa, á don Leopoldo Camacho Alcalde, nombrando para que le sustituya á don Fernando Santisteban Baquero.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al examen de las cuentas del Establecimiento del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1909, las cuales fueron aprobadas, acordando se remitan al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Córdoba para su superior aprobación si la merecen.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que otorgue la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que á favor del Pósito de esta villa tenía constituida don Leopoldo Soriano Fernández, para responder al préstamo que el mismo le hizo en 9 de Abril de 1908, en virtud á haber satisfecho dicho señor el principal é intereses que adeudaba.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cinco del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Hornachuelos 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Santisteban.—El Secretario, Enrique Fernández.

**Recaudación de Contribuciones
ZONA DE CORDOBA**

Núm. 953

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, altas de industrial, cánón de minas y utilidades.

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dic-

tado, con fecha 9 de Marzo, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los moro-

sos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 10 de Marzo 1910.—El Agente Recaudador, José Ruiz del Portal.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA DEL RIO

PROVINCIA DE CORDOBA

CUARTO TRIMESTRE DE 1909

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1909 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 342

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.318 62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	25.397 86
CARGO.....	27.716 48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	25.604 52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.111 96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	895 40	95 28	990 68
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	7.370 88	2.291 98	9.661 96
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	70	70
8 Resultas.....	11.598 67	150	11.748 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	56.977	22.409 12	79.386 12
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	1.111 75	382 38	1.494 13
CARGO.....	77.953 70	25.397 86	103.351 56
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.745 98	3.068 10	11.814 08
2 Policía de seguridad.....	2.693 42	1.202 74	3.896 16
3 Policía urbana y rural.....	6.483 42	2.059 34	8.542 76
4 Instrucción pública.....	81 25	650	731 25
5 Beneficencia.....	2.813 83	1.353 61	4.167 44
6 Obras públicas.....	1.130 72	2.082 85	3.213 57
7 Corrección pública.....	1.366 78	161 36	1.528 14
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	44.528 29	13.860 27	58.388 56
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	803 56	682	1.485 56
12 Resultas.....	6.987 83	484 25	7.472 08
DATA.....	75.635 08	25.604 52	101.239 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 31 de Diciembre de 1909.—El Depositario, Manuel López. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palma del Río á 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, Rodríguez.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.